



ORDENANZA Nº 25/90

VISTO: Que la manipulación de elementos radiactivos amenaza con hacerse cada día más prolifera en nuestra Provincia y;

CONSIDERANDO: -El Peligro que implica, para la vida, toda la existencia de radiactividad generada por el ser Humano.-  
-Que el costo de la Energía generada por métodos nucleares no justifica su existencia.-  
-Que la Energía Atómica generada con fines pacíficos produce residuos fácilmente transformables en letales elementos bélicos.-  
-Que la Ley 3098, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, en su Art. 33 Inc. 31, faculta a los Sres. Concejales a entender en el marco de sus / facultades sobre el tránsito, manipuleo o depósito de productos radiactivos de baja, media, y alta actividad en el ámbito del Ejido Municipal.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese a Trevelin, ZONA NO NUCLEAR.-

ALEXIS T. DE AUSTIN  
SECRETARIA

EDUARDO LUIS SJERRING  
PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE



///////2.-

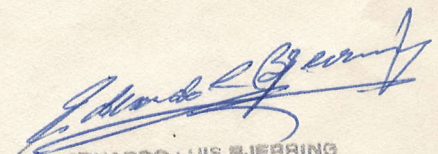
ARTICULO 2º: Prohíbese en el Ejido Municipal de Trevelin, la prospección, extracción, circulación, procesamiento o depósito de uranio a cualquier otro metal susceptible de ser utilizado en el ciclo nuclear con sus desechos radiactivos.-

ARTICULO 3º: Prohíbese todo tipo de instalación, destinada a la investigación, desarrollo o utilización de energía nuclear.-

ARTICULO 4º: Señalícense los caminos y rutas de acceso a ésta Localidad, aludiendo el compromiso de la misma, a favor de la vida.-

ARTICULO 5º: Pase al Ejecutivo Municipal, para su implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

  
ALEXIS T. DE AUSTIN  
SECRETARIA

  
EDUARDO LUIS BJERRING  
PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la SALa de Sesiones del Concejo Deliberante de Trevelin  
el 06 de Junio de 1990 y Registrada en Acta N° 257.-